



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	CECMC
Demandante	Edwin Javier Padilla Collazos
Demandado	Indira Tamaity Villa Cifuentes
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2022-00374-00</b>
Providencia	Auto sustanciación #153
Decisión	Ordena traslado y otros

Notificada en debida forma a la demandada, señora INDIRA TAMAITY VILLA CIFUENTES, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro del término de traslado, allega escrito personal de contestación, se tiene por contestada la demanda.

De la excepción previa planteadas por la parte demandada, por secretaria dese el traslado contemplado en el artículo 370 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 110 ibidem a la parte actora.

Frente al recurso de reposición interpuesto en contra del auto admisorio de la demanda, calendado del 12 de octubre de 2022, se **RECHAZA de plano** ya que el mismo debe ser interpuesto dentro de los 3 días siguientes a la notificación del auto conforme lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso. En consecuencia, no puede pretenderse interponerse en contra de un auto que se encuentra en firme hace más de 5 meses.

**NOTIFÍQUESE,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez